



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

### No. 011

**PARA:** ALCALDES, MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS ESE, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y PERSONEROS MUNICIPALES.

**DE:** DIRECCION

**ASUNTO:** **RECORDAR** el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 y Resolución No. 743 de marzo 15 de 2013, **EVALUACION DEL INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION DEL DIRECTOR O GERENTE DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL**, periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

**FECHA:** ENERO 14 DE 2014.

En atención a la normatividad vigente en salud y en especial la Ley 1438 de 2011 por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y Resolución No. 743 de marzo 15 de 2013. El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en aras de sus funciones de Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y Control, se permite **RECORDAR** el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, **EVALUACION DEL PLAN DE GESTION DEL DIRECTOR O GERENTE DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL**, en donde el Gerente debe presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, **el cual deberá ser presentado a más tardar el 1º de abril de cada año con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**, este informe debe estar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la RESOLUCIÓN No.743 de marzo 15 de 2013 con sus respectivos anexos.

Toda vez que se agote el debido proceso de acuerdo al artículo 74 y sus ítems relacionados de la Ley 1438 de 2011, los miembros de la Junta Directiva harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva debidamente motivado, el resultado de la sumatoria de las calificaciones ponderadas, determinando si la misma es satisfactoria, teniendo en cuenta las escalas de resultados definidas en la Resolución No. 743 de marzo 15 de 2013. Copia del Acuerdo en firme y el anexo No. cuatro (4), debe remitirse ante la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño con **fecha límite de entrega 20 de junio de 2014, por el Director Local de Salud.**

La no presentación del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro de los plazos señalados en la norma ya referida, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, lo cual será causal de retiro, así como el obtener un resultado insatisfactorio en firme.

Finalmente, se recuerda a Directores Locales de Salud, que en el área de prestación de servicios de Salud, del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ente territorial, corresponde a estos cumplir con la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de competencias que de ley le asiste al prestador.



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Su inobservancia dará lugar a informar a los entes de control para lo de su competencia, sin perjuicio de las funciones de Inspección, vigilancia y control que le asiste al Instituto Departamental de Salud de Nariño para proceder de conformidad.

## ORIGINAL FIRMADA.

**ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO**  
DIRECTORA IDSN

Proyectó: MIRYAM MAFLA B. Profesional universitaria		Revisó: JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ Subdirector	
Firma	Fecha: Enero 14 de 2014	Firma	Fecha: Enero 14 de 2014